### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| Radicado         | 11001 3336 035 2014 00173 00  |
|------------------|---|
| Medio de Control | Reparación Directa  |
| Accionante       | Pablo Emilio Martínez Guerrero y otros  |
| Accionado        | Bogotá, D.C. Secretaría Distrital de Salud, Hospital de Usme I Nivel, hoy Subred Sur. |

## **AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría<sup>1</sup>.

La referida liquidación quedó por la suma de seis millones trescientos veintinueve mil pesos (\$6.329.000,00)

El numeral 5 del citado artículo dispone que "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En consecuencia, este Despacho

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de seis millones trescientos veintinueve mil pesos (\$6.329.000,00), a favor de la parte demandante.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

# JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

jzf

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente digital, Doc. No. 34 – No se ha de incluir honorarios de perito.

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE NOVIEMBRE DE 2023.** 

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55189376f668bae7004904891be5d5409bdefe92f72d3454ad5963558d01c2f6**Documento generado en 03/11/2023 06:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica